CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4600016055
RPC: 4500060642

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA
NIT:	890.900.286-0
CONTRATISTA:	LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA -IU DIGITAL DE ANTIOQUIA
NIT:	901168222-9
OBJETO:	IMPLEMENTAR UN PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN PLANEACIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA, EMPRENDIMIENTO COMUNAL Y CONTRATACIÓN SOCIAL.
PLAZO INICIAL:	Seis (6) meses desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.
VALOR INICIAL:	DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L ($2.999.900.730), discriminados de la siguiente manera: Subtotal ($2.727.182.482) y Gastos Operativos - 10% - ($272.718.248); incluidos la totalidad de los gastos en que se deba incurrir para la ejecución del presente contrato en cabeza del contratista.
ESTUDIOS PREVIOS	15224

Entre los suscritos, a saber; **KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.788.334 de Guatapé (Antioquia), obrando como Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana del Departamento de Antioquia, nombrada mediante Decreto No. 2021070004325 del 10/11/2021, posesionada en el cargo el 11/11/2021 y facultada para la celebración de contratos por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01/02/2021, "Por medio de la cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia", que establece en su Artículo 1, Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, quien para el presente contrato, actúa en nombre del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.505.645, en calidad de rector y representante legal y ordenador del gasto de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA -IU DIGITAL DE ANTIOQUIA** identificada con NIT. 901168222-9, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1**. La Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana requiere adelantar el trámite contractual necesario para celebrar Contrato interadministrativo con la Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital de Antioquia, cuyo objeto consiste en un *"Implementar un proceso de fortalecimiento de las capacidades de los organismos comunales del departamento de Antioquia, en planeación participativa comunitaria, emprendimiento comunal y contratación social"*. **2.** Para tal efecto, la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana designó mediante Resolución No. de 20230600653340 del 15/06/2023 de 2023, modificada por la Resolución No.2023060065434 del 16/06/2023 de 2023, el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, para adelantar el proceso mencionado. **3.** Mediante la modalidad de Contratación Directa en la causal de Contrato Interadministrativo se justificó adelantarlo con la Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital de Antioquia, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **4.** Esta necesidad está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2023, de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana del Departamento de Antioquia y está respaldada en los Bancos de

Proyectos, Rubros, Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP y Registro Presupuestal de Compromiso - RPC. **5.** La anterior contratación, fue aprobada en Comité Interno de Contratación Acta No. 008 del 16/06/2023 Comité Interno de Contratación y recomendado en Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación de la Gobernación de Antioquia COS, en sesión 052 del 26/06/2023. **6.** Se han elaborado todos los estudios y documentos previos correspondientes para esta contratación, bajo el número 15224, los cuales permiten señalar que se puede adelantar el proceso de selección, bajo la modalidad de Contratación Directa, en la causal de Contrato interadministrativo; igualmente podrán ser consultados en la carpeta del contrato que se encontrará en el Centro de Administración Documental de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana; así mismo podrá consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4626166&isFromPublicArea=True&isModal=False1. **7.** La Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana justificó la contratación mediante la Resolución No. 2023060066409 del 26/06/2023 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA - IU DIGITAL DE ANTIOQUIA*"". Por lo anteriormente señalado, es pertinente celebrar el contrato interadministrativo citado, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA IMPLEMENTAR UN PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN PLANEACIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA, EMPRENDIMIENTO COMUNAL Y CONTRATACIÓN SOCIAL. **Parágrafo: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** La Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana requiere implementar una estrategia de cara al diseño, formulación, implementación y seguimiento de los planes de desarrollo comunal y comunitario de los organismos comunales; así como el mejoramiento de las capacidades administrativas de los organismos comunales del Departamento de Antioquia y la generación de espacios de interlocución comunitaria. La presente contratación es relevante para el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales del Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta que son más de 2.200 organizaciones, de la que forman parte 18.720 personas a impactar con este contrato. Es por ello, que el alcance del contrato se centra específicamente en los siguientes elementos:

- Realizar 117 diagnósticos sobre el estado de los planes de desarrollo comunal y comunitario en los municipios de competencia de la gobernación de Antioquia.
- Realizar el diseño, formulación, seguimiento y/o actualización participativa de 1.560 planes de desarrollo comunal.
- Implementar un (1) plan de formación, pedagogía y articulación de los actores públicos, sociales y comunales en contratación social, emprendimiento comunal y planeación participativa comunitaria.
- Apoyar la recopilación, procesamiento y análisis de información desde la óptica técnica, metodológica, pedagógica y operativa de todas las acciones lideradas en el territorio asignado. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** Seis (6) meses desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor de este Contrato Interadministrativo es de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L ($2.999.900.730), discriminados de la siguiente manera: Subtotal ($2.727.182.482) y Gastos Operativos - 10% - ($272.718.248), incluidos la totalidad de los gastos en que se deba incurrir para la ejecución del presente contrato en cabeza del contratista. **Parágrafo primero:** Todos los gastos, retenciones y deducciones que se generen estarán de manera exclusiva en cabeza del contratista. **CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del contratista y los que los que implique para el Departamento están soportados en el Banco de proyectos: Nombre: Unidos por el Fortalecimiento Comunal. BPIN/BPID: 2020003050196. PEP: 22-0272. Vigente hasta: 12 de septiembre de 2023. Número de certificado: 201900005999. Rubro presupuestal: 2320202008/123C/0-1010/C45992/220272. Certificado de disponibilidad

presupuestal – CDP No. 35000523379 del 07/06/2023 por valor TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000.0000) de los cuales se utilizan para el presente proceso de contratación: DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L ($2.999.900.730) y Registro Presupuestales de Compromiso RPC: 4500060642 por valor de $2.999.900.730 del 27/06/2023. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS:** Se realizarán tres pagos de la siguiente forma:

Pago 1. Correspondiente al 30% del valor total, estimado en: $ 899.970.219 M/L.
Pago 2. Correspondiente al 50% del valor total, estimado en: $ 1.499.950.365 M/L.
Pago 3. Correspondiente al 20% del valor total, estimado en: $ 599.980.146 M/L;

Parágrafo 1: Los pagos se realizarán con el cumplimiento de los productos descritos en la "TABLA ANEXA DE PRODUCTOS PARA PAGO", los porcentajes fueron pactados por los ordenadores del gasto acorde al flujo de liquidez y los entregables, para garantizar la ejecución técnica del proceso. **Parágrafo 2:** Del porcentaje de cada pago, se reconocerá y se pagará lo efectivamente soportado en cada uno de los ítems del presupuesto, conforme a lo que se tenga estipulado en la propuesta económica, lo ofertado por el contratista y estructurado en el cuadro de evidencia anexo en el estudio previo. **Parágrafo 3:** Para cada pago se debe soportar informes de avances del contrato según cronograma, productos solicitados para cada ítem y particularmente lo descrito en la tabla anexa de fuentes de verificación y productos por actividad. Así mismo deberá entregar las respectivas cuentas de cobro, respaldo de los pagos correspondientes a gastos de personal, administración, equipos y demás ítems descritos en el presupuesto, paz y salvo en obligaciones a la seguridad social, presentación de informes de gestión acorde a cronograma establecido y el aval de la supervisión. **Parágrafo 4:** El Departamento de Antioquia realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada para efectos de éste contrato. Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el Departamento de Antioquia, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas. **Parágrafo 5:** Todos los pagos deben contar con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Se establecen como especificaciones técnicas, las descritas en los estudios y documentos previos y sus correspondientes anexos, además de la propuesta presentada por La Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital de Antioquia, que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** Son las responsabilidades a cargo de las partes para la ejecución que derive del presente proceso contractual, son las siguientes:

a) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, adiciones, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
b) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c) Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
d) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
e) Coordinar conjuntamente, la realización de reuniones, visitas técnicas de campo, actividades y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
f) Propender por el logro de los productos pactados.
g) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.
h) Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, que integran el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de La Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital de Antioquia, en calidad de Contratista las siguientes:

Obligaciones Técnicas:

a) Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos.
b) Entregar oportunamente los productos plasmados en el presente estudio acorde con las especificaciones técnicas detalladas.
c) Designar por escrito a una persona que represente al municipio ante el proyecto para la toma de decisiones.
d) Deberá presentar las hojas de vida del talento humano requerido para el cumplimiento del objeto del contrato, garantizando la atención solicitada en cada uno de los ítems del presente proceso, las cuales serán validadas por la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a través de un comité interdisciplinario conformado por las supervisiones designados para el contrato. Los profesionales presentados para la ejecución del contrato no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita de la supervisión designada por parte del Departamento de Antioquia. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la propuesta.
e) Designar por escrito el recurso humano necesario para acompañar técnica y administrativamente la estrategia en el municipio, así mismo, la estrategia comunicacional que permita desde un plan, diseñar y ejecutar las acciones del proyecto de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Gobernación de Antioquia, a través del manual de identidad y las directrices que imparta la Dirección de Comunicaciones.
f) Disponer de un sistema de información que facilite el seguimiento de resultados e indicadores generados por el contrato y entregar la información requerida para medir los indicadores del Plan de Desarrollo, en los cuales está enmarcado el presente proyecto.
g) Entregar las evidencias y soportes de las actividades realizadas según se establecen en los estudios previos, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los mismos.
h) Todas las demás obligaciones que se generen de la relación contractual, al objeto, la naturaleza, así como las exigidas por la normativa vigente.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras:

a) Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
b) Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
c) Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
d) Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos.
e) Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas
f) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto
g) Presentar los informes de cumplimiento ambiental con la periodicidad mensual, de seguridad y salud en el trabajo del proyecto.
h) Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido;
i) Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
j) Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del Contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal,

herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

k) Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.

l) Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.

m) Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.

n) Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.

o) Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el Contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.

p) Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el Contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, Contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del interventor/supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19. (Para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión con persona natural, este numeral se deberá establecer de la siguiente manera: El Contratista deberá atender las medidas establecidas por el Departamento de Antioquia mediante los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA SERVIDORES Y SERVIDORAS del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas para la prevención y manejo obligatorio del COVID-19)

q) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

r) La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El Contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

s) Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

t) Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

u) El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

v) Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

w) De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).

x) Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

y) En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.

z) Cumplir a cabalidad con las reglas establecidas en la Sentencia de Unificación de Jurisprudencia, proferida por el Consejo de Estado el 09 de septiembre de 2021, identificada como SUJ-025-CE-S2-2021, al igual que la aclaración dada a la misma el 11 de noviembre de 2021 y las directrices dadas para su aplicación, por el Secretario General del Departamento de Antioquia en Circular K2021090000309 de 2021, que indica las reglas de obligatorio cumplimiento para los contratistas de prestación de servicios.

aa) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato; y las que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del Departamento de Antioquia - Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana en calidad de contratante, las que a continuación se detallan:

a) Asignar por parte de Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, un equipo de supervisión para el contrato.

b) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación, cancelación y traslado de los recursos del contrato según disposiciones de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

c) Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.

d) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata del contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.

e) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

f) Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del

contratista, entre otras.

g) Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

h) Exigir que el Contratista se encuentre al día para cada pago y durante toda su ejecución al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en caso de continuar obligado a realizar dichos aportes, y en el evento de estar obligado a cancelar el Impuesto sobre la Renta para la Equidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto reglamentario 862 de 2013 deberá cumplir con dicha obligación.

i) Entrega oportunamente durante el inicio y la ejecución del contrato, al contratista la documentación y contactos que pueda necesitar este para el desarrollo del contrato.

j) Realizar reuniones mensuales con los coordinadores del proceso

k) Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el manual de Seguridad y salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del departamento de Antioquia.

l) La entidad CONTRATANTE, se compromete al finalizar el plazo de ejecución, expedir a la IUDigital un certificado donde conste la ejecución eficiente del contrato, detallando objeto, actividades, valor , plazo, fecha de inicio, fecha final y demás información que pueda dar cuenta de la correcta ejecución del contrato.

m) Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: En atención a los riesgos establecidos, se considera que El Contratista deberá constituir las respectivas garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias y/o modificatorias; las cuales en todo caso deberán amparar lo siguiente: **Cumplimiento**: Se estima la constitución de este amparo, en razón al compromiso que tiene El Contratista de destinar el presupuesto oficial del presente contrato al desarrollo exclusivo y satisfactorio de todas las actividades señaladas / Estimación: 10% del valor del contrato / Asignación: contratista / Vigencia: Vigencia del contrato y seis (6) meses más. **Calidad de Servicio:** También se solicita un amparo de calidad del servicio del objeto contractual. Estimación: 10% del valor del contrato / Asignación: Contratista / Vigencia: Vigencia del contrato y seis (6) meses más. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal**: También se solicita un amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal. Estimación: 10% del valor del contrato / Asignación: contratista/ Vigencia: Vigencia del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Se estima que contratista otorgue garantía por este concepto en razón a las actividades que realizará con la población beneficiaria del presente contrato, las cuales pueden constituirse en un factor de riesgo para dicha población / Estimación: 400 SMMLV / Asignación: contratista/ Vigencia: Periodo de ejecución del Contrato; el valor conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo**: El Contratista deberá ajustarse en término de vigencia y suma asegurada, cuando corresponda, teniendo en cuenta el inicio de la ejecución, las prórrogas o adiciones que llegaren a suscribirse, además, se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, sus prórrogas y hasta su liquidación. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será Colegiada tipo B2, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y los funcionarios designados, deberán velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DUODÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. **Parágrafo primero:** La información es confidencial cuando la Constitución, la ley o la normativa vigente lo determinen como tal. **Parágrafo segundo:** Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las

descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, knowhow y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL CONTRATISTA cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del CONTRATANTE, los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATANTE podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente contrato y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL CONTRATANTE queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al CONTRATANTE el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. EL CONTRATISTA deberá aportar a la supervisión copia del respectivo registro. EL CONTRATISTA se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del CONTRATANTE, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL CONTRATANTE se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al CONTRATANTE antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas. Nota: Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al Departamento, por lo tanto, se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Asimismo, mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al CONTRATANTE en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o

frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni el rector que tiene delegada la contratación directa, ni la institución que representa, ni sus directivos, se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para celebrar el presente Contrato; al tenor de lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AFILIACIÓN Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar para todos y cada uno de los pagos y cuando así lo requiera la supervisión del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), y aportes a parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar). De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del contrato. **Parágrafo primero:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, la Supervisión deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si El Contratista se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PAZ Y SALVO:** La Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital de Antioquia, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que, a la fecha de la firma del presente contrato, se encuentra a paz y salvo con el Departamento de Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato interadministrativo se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital de Antioquia podrá recurrir para dar respuesta rápida a las necesidades del servicio a través de sus dependencias o instituciones creadas por ella o con su participación en lo previsto por la Ley 30 de 1992. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún vínculo de carácter laboral o similar entre las partes, por lo tanto, declaran que actúan de manera independiente, en consecuencia, EL CONTRATANTE queda excluido de cualquier obligación frente a salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones, tanto por parte de EL CONTRATISTA, como de alguno de sus contratistas o trabajadores vinculados a la ejecución de este contrato. **Parágrafo primero:** EL CONTRATISTA es exclusivamente responsable por la correcta ejecución del contrato o contratos que suscriba con terceros para ejecutar el presente Contrato Interadministrativo, por lo tanto, EL CONTRATANTE no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros. **Parágrafo segundo:** En este sentido, el personal que contrate La Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital de Antioquia para la ejecución del presente contrato, debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y este depende de manera exclusiva del Contratista; en este sentido, este se hace responsable de la eventual estabilidad laboral reforzada. Para todos los efectos, deberá atender el pronunciamiento del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-52-2021, Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-2016) del 09/09/2021 y el Auto Aclaratorio de la Sentencia del 11 de noviembre de 2021; a la directriz dada por el Departamento de Antioquia en la Circular Interna de la Secretaría General K 2021090000309 del 28 de octubre de 2021, en donde se reitera que los contratistas que se vinculen para la ejecución, serán completamente autónomos en la prestación de sus servicios, en el entendido que no se encuentran sometidos a régimen de subordinación ni dependencia con la Departamento de Antioquia y en su ejecución no se concretarán bajo ninguna circunstancia, los presupuestos establecidos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, en tanto se dará obligatorio cumplimiento para los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la

gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato interadministrativo se hará de común acuerdo entre El Contratista y EL DEPARTAMENTO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. **Parágrafo primero:** Si hay lugar, en el término de liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de las vigencias de las Garantías constituidas para el presente contrato, a fin de avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren el inciso anterior, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Las partes tendrán derecho a efectuar las salvedades a la liquidación y en lo respectivo a la liquidación, solo procederá con relación a los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En todo caso, la liquidación será en los términos que establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD**: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, por escrito, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales y El Contratista deberá realizar la respectiva modificación y/o ampliación a las garantías correspondientes. **VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados integralmente al presente contrato todos los documentos generados en la etapa precontractual y entre otros los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos con sus anexos, 2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3) Registros presupuestales de compromiso. 4) Propuesta y documentos de La Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital de Antioquia. 5) Todas las Actas y Documentos que se generen durante el desarrollo del contrato interadministrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación de la garantía única de cumplimiento con todos sus cubrimientos y la póliza de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Medellín. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** El Contratista manifiesta que presentó oferta que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

Para constancia se firman, en Medellín el:

Por el Contratante:

KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA
Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

Por el Contratista:

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector
La Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Grace Melisa Baena Uribe – Contratista de apoyo contractual de la Secretaría de Participación Ciudadana	Grace Melisa Baena Uribe	27/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			